



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Éditos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 224

Martes 5 de octubre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, don Antonio Carazo Martínez, como presidente de la Comunidad de Regantes de Arandilla (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de 190 litros de agua por segundo, derivados del río Arandilla, en término municipal de Coruña del Conde (Burgos), con destino a riegos, en competencia con el proyecto presentado por don Victoriano Nieto García; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma. — Se proyecta mediante una pequeña presa de derivación, agua arriba de una pequeña isla, de 27,30 metros de longitud, asentada sobre una solera de hormigón de 5,50 metros de anchura y 1,00 de espesor, cimentada ésta en dos rastrillas de 1,20 metros de profundidad, la altura de la presa es de 0,80 metros y sección triangular, cuya base mide 3,00 metros. En el lateral izquierdo se prevee el canal de toma, proyectándose una compuerta, con lo que se puede conseguir que quede ésta en seco. A pocos metros de la toma se instalará el módulo, consistente en un tramo del canal, en el que el nivel del agua será constante por medio de un aliviadero de 4,00 metros de longitud, volviendo el agua sobrante al río.

El canal se proyecta en sección trapezoidal, con revestimiento de hormigón, en el perfil número 31 del canal principal parte un segundo canal que cruza el río Arandilla por medio de un acueducto de tres tramos rectos de viga en U, de hormigón armado, regándose la margen derecha por este canal.

Los pasos de caminos se hacen en sifón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de septiembre de 1948. — El ingeniero director adjunto, P. A., Cipriano Álvarez Ruiz.

2.680—1.237

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Herrín de Campos

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior de 1947, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Herrín de Campos, 25 de septiembre de 1948. — El alcalde, T. Fernández.

2.829—1.238

### La Parrilla

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto

dispone el artículo 235 del Decreto de 25 de enero de 1946.

La Parrilla, 23 de septiembre de 1948. El alcalde, P. Martínez.

2.761—1.239

### Piña de Esgueva

Formado el Padrón para la exacción del impuesto sobre Prestación Personal y de Transporte, redimida aquélla a metálico, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de su examen y reclamación.

Piña, 23 de septiembre de 1948. — El alcalde, Narciso Cuesta.

2.760—1.240

### Pozal de Gallinas

El expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del año anterior, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 30 de septiembre de 1948. — El alcalde, M. Moraleja.

2.806—1.241

### Villalba de los Alcores

La subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Comunal de Villalba de los Alcores, cabida 1.400 hectáreas, para 2.000 reses lanaras y 70 caballar, mular y asnal, tendrá lugar en la Casa Consistorial el 6 de octubre próximo, dividida en tres grupos, a saber:

A las diez, pastos de invierno, su tasación 2.000 pesetas.

A las once, pastos de primavera, su tasación 1.000 pesetas.

A las doce, pastos de rastrojeras, su tasación 2.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal hasta la hora de dar principio a la primera subasta.

Villalba de los Alcores, 28 de septiembre de 1948. — El alcalde, Manuel Díez.

2.802—1.242

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en término de cinco días, a un individuo moreno, alto, que viste traje oscuro a rayas, destocado, con acento extranjero, que en la mañana del día 27 de agosto último abandonó en la finca denominada Pozuelo Bajo, de este término municipal, ocupada por Mateo San José, una bicicleta que en la noche anterior había sido sustraída a Enrique San José, en la portería del Orfanato Provincial, al objeto de ser oído en causa número 296 de 1948, sobre hurto, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid, a 10 de septiembre de 1948.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres.

2.662

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Clarenco y don Félix Alvarez Prieto, se ha promovido interdicto de adquirir, en el cual se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Resultando que por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, en representación de don Clarenco y don Félix Alvarez Prieto, se acudió al Juzgado formulando interdicto de adquirir la posesión, exponiendo los siguientes hechos: 1.º—Don Gabino Alvarez y su esposa doña Eusebia Prieto, fallecieron respectivamente el 9 de enero de 1917 y 25 de diciembre de 1947. 2.º—Eran herederos de los mismos sus representados y sus hermanos Félix, Mariano y los que lo sean de Jesús Alvarez Prieto, fallecido el 29 de marzo de 1945. 3.º—La herencia de don Gabino Alvarez y doña Eusebia Prieto, está constituida a más de otros bienes, por una finca urbana sita en el casco de la villa de la Cistérniga, calle de González Silva, números 35 y 37, que linda por la derecha de su entrada con casa de Juana Martínez, por la izquierda, con casa de León San José y otros, y por la espalda, con tierras de herederos de doña Sebastiana Rodríguez, 4.º—Que nadie poseía dicha finca a título de dueño ni de usufructuario. Alegó los fundamentos de derecho que estimó pertinentes y terminó suplicando se dictase auto otorgando la posesión de la finca en cuestión a sus representados, en provecho de la comunidad que representa, en la forma señalada, y previa la práctica de la información testifical que solicitara. Por otro sí, ofrecía dicha información a medio de testigos. Resultando que en providencia de treinta de julio pasado, se admitió a trámite el interdicto de adquirir que se formulaba y se señaló el

día seis de los corrientes para la información de testifical que se ofrecía y a que alude el artículo 1.636 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo lugar dicha información con la declaración de los testigos don Máximo Maroto, don Pedro García, don Antonio Alvarez y don Jacinto Espinilla.

Considerando que concurriendo en el caso de autos los requisitos exigidos por los artículos 1.633 y 1.634 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los documentos acompañados a la demanda y el resultado de la información testifical practicada. Vistos los artículos 1.637 y 1.638 de la propia Ley adjetiva. SS.ª por ante mí el secretario, dijo: Ha lugar al interdicto de adquirir promovido por don Clarenco y don Félix Alvarez Prieto, a quien se les dará posesión sin perjuicio de tercero, en nombre propio y en el de la comunidad de herederos de don Gabino Alvarez González y doña Eusebia Prieto Escudero, de la que forman parte de la finca urbana descrita en el primer resultando de esta resolución, posesión que se le dará por el agente judicial a quien se le comisiona al efecto, asistido del secretario y verificado que sea, dese cuenta a los efectos que previene el artículo 1.640 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así lo acordó y firma el señor don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. Mariano Gimeno.—Ante mí, Celedonio de Barrera.—Rubricados.

Con fecha quince de los corrientes, se dió la posesión acordada a los actores don Clarenco y don Félix Alvarez Prieto, por lo que en providencia de esta fecha, se ha acordado publicar por edictos el auto anterior, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.641 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que se verifica a medio del presente edicto.

Dado en Valladolid, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.742—1.243

#### OLMEDO

##### REQUISITORIA

Hinojal Díguele, Tomasa; de 30 años de edad, casada, profesión sus labores, natural de Tordesillas, hija de Tomás y Dominica, domiciliada en Valladolid, calle de Nogal, número 11, en la actualidad en ignorado paradero, procesada ésta y otros en el sumario número 60 de 1946, sobre robo, que instruyo; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para constituirse en prisión, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial la busca y captura de la citada Tomasa y, caso de ser habida, procedan a su detención, poniéndola a disposición de este Juzgado. Así acordado en el sumario antes indicado.

Dado en Omedo, a 22 de septiembre de 1948.—Mariano Sacristán.—El secretario judicial, P. H., Gregorio Martínez.

2.747

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Luis Valle Abad, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo la fe del que autoriza se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de doña Juliana Gago de la Viuda, natural de Monasterio de Vega y vecina de Saellices de Mayorga, a instancia de su sobrino carnal por afinidad don Mariano Huerta de la Viuda, para que se declare herederos abintestato de la expresada causante a su esposa María de la Viuda del Amo y Clara, Bonifacio, Severino y Venancio de la Viuda del Pozo; Vicente, Ildefonso y Francisco López de la Viuda; Juliana de la Viuda Marcos; Clara, Eulogia, Teófila, Eulalia Benita y Juana de la Viuda del Amo.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo dentro del término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villalón de Campos, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Valle Abad.—Avelina Alonso.

2.801—1.244

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 414 del año actual y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Martín Reinoso Rodríguez, Juez Municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Manuel Calderón Gil, sobre hurto.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Calderón Gil de la falta que se le venía imputando, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para notificación del denunciado Manuel Calderón Gil, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva del mismo.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

2.684